
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Heilshey Jemima Arreola, por conducto de su madre Alma Delia Arreola González.

En los autos del juicio de amparo 713/2017 promovido por Juan Valdez Mata, por propio derecho, contra actos del Juez Tercero de lo Penal, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, en lo substancial se reclama: *"La ilegal orden de aprehensión dictada en su contra dentro de la causa penal 265/2016, radicada ante el Juez Tercero de lo Penal, y como consecuencia su posible ejecución."*

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Heilshey Jemima Arreola, por conducto de su madre Alma Delia Arreola González, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercebido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con tres minutos el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 09 de enero de 2018.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Gladis Elena Sandoval Corrales.
Rúbrica.

(R.- 461999)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

Para emplazar a Cristóbal Ríos Chetto y/o Cheto y Obnova Automotive, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En Amparo Directo 1017/2017, promovido por Raúl Tejeda Cruz, contra actos de Décimo Séptima Junta Especial Local Conciliación Arbitraje Jalisco, ordenándose emplazar; actos reclamados: laudo juicio 2268/2016, de citada junta; deberán comparecer a este Tribunal apoderado o representante legal de Cristóbal Ríos Chetto y/o Cheto y Obnova Automotive, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, terceros interesados, término treinta días hábiles, a partir siguiente última publicación edicto, apercebidos no hacerlo, ulteriores notificaciones, practicarán lista.

La publicación de edictos deberá efectuarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Para llevarse a cabo el veintiocho de febrero, siete y catorce de marzo de dos mil dieciocho, ordenándose remitir a la Administración Regional en Zapopan, Jalisco, acorde a la circular SG/24/2012, tres tantos originales del edicto a publicar.

Zapopan, Jalisco, 17 de enero de 2018.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.
Lic. Edgar Alan Parada Villarreal.
Rúbrica.

(R.- 462220)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 795/2017**.

Se notifica a:

* **Concepto M Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable; e**

* **Hipotecaria su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 795/2017, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Rafael Pérez Gasque Builla y Thania Ríos Gómez, en contra de la sentencia de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca 964/2017, del índice de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceras interesadas, a fin de que acudan ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición, en la secretaría de acuerdos, copias simples de la demanda respectiva.

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil dieciocho.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 462532)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 523/2017 penal, promovido por Ernesto Contreras Bañuelos, en contra de la sentencia de diecisiete de marzo de dos mil once, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 382/2011, por auto de treinta de enero en curso, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercera interesada Olga Lidia Benítez Lugo, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 30 de enero de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 462568)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento tercero interesados: Hortensia Martínez Villa y Juan Martínez Villanueva.

En el juicio de amparo 1875/2016-E, promovido por Christian Alberto Ermshar Sauri o Christian Alberto Saudi Emsher, contra actos del Juzgado de Primera Instancia Penal de Playas de Rosarito, Baja California, y de otras autoridades, consistente en la omisión de dejar en libertad o en su caso obsequiar algún beneficio de libertad provisional dentro de la 287/2011; juicio de amparo en el que Hortensia Martínez Villa y Juan Martínez Villanueva, tienen el carácter de tercero interesados, sin que hayan podido ser emplazadas, por lo que se ordenó su llamamiento a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días (debiendo mediar seis días hábiles entre cada publicación), en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Excélsior" ambos de la Ciudad de México; además deberá fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de los edictos respectivos por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a disposición en la secretaría de este juzgado de distrito copia cotejada de la demanda de amparo, en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al

de la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 27 de diciembre de 2017
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Guillermo Martín Saiz Villa

Rúbrica.

(R.- 461996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
en el Estado de Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 563/2017, promovido por Jesús Alfonso Contreras González, en contra de la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca 532/2010, por auto de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercera interesada Sandra Rodríguez González, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 26 de enero de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito Mexicali, B.C.

Lic. Guadalupe Muro Páez.

Rúbrica.

(R.- 462569)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Emplazamiento

a

Reyna Isabel Solís Luna

En el juicio de amparo 499/2017, promovido por Ernesto Pérez Lucio, contra actos del Juez de Control del Estado, con sede en esta ciudad; se señaló a Reyna Isabel Solís Luna, como tercera interesada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción III inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, al carecer de recursos económicos el quejoso de mérito, haciéndosele saber que, el acto reclamado es el auto de cuatro de agosto de dos mil diecisiete, dictado dentro de la carpeta judicial 6615/2017, relativo al auto de vinculación a proceso decretado contra el referido quejoso por el delito de homicidio calificado; asimismo, que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos; también en cumplimiento a la citada disposición legal adjetiva, se fija copia íntegra del auto aludido, en la puerta de este juzgado.

Monterrey, Nuevo León a 22 de enero de 2018.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

David Quijano Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 462573)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México

EDICTO

En el juicio de amparo 60/2017, promovido por Roberto Carlos Santillana Moctezuma, Víctor Hugo Casanova Domínguez, Juan Francisco Flores Guerrero, Mario Rene Martínez Méndez y José Luis Rodríguez Esquivel, contra actos del Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ambos con residencia en esta ciudad; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Francisco [...], Jorge [...], Alfredo [...] y Graciela [...], que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia, en el entendido de que transcurrido este término sin que comparezcan por sí, autorizado, apoderado o gestor que pueda representarlos, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional; se informa fueron señaladas las doce horas del treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 31 de Enero de 2018.
Secretario de Tribunal
Licenciado Israel Contreras Navarro
Rúbrica.

(R.- 462580)

Estados Unidos Mexicanos.
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el
Estado de Zacatecas

Por ignorarse el domicilio **Ernesto Peñol Palacios o José Ernesto Peñol Palacios**, tercero interesado, por acuerdo de **veintitrés de enero de dos mil dieciocho**, conforme al artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber radicación en el Juzgado Primero de Distrito, juicio de amparo **110/2016**, promovido por **Manuel Cristóbal Navarro López y otro**, contra actos de la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Zacatecas** y del **juez de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Villanueva, Zacatecas**, consistente en la resolución emitida el **trece de octubre de dos mil quince** dentro del Toca de Apelación Penal **320/2015**; se le hace saber que deben presentarse ante este Juzgado dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., a veintitrés de enero de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado
Primero de Distrito en el Estado.
Lic. Juan García Trejo.
Rúbrica.

(R.- 462593)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 983/2017-II de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Raúl Xelo Díaz, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y Especializado en Extinción de Dominio** y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesado a Luis Hernández Torres, y ya que se desconoce su domicilio, se ha ordenado sus emplazamientos por medio de edictos, que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Excelsior", que es uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Haciéndole saber que quedan a su disposición en la actuario de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, ala sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlxáyotl, San Andrés Cholula,

Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de amparo, y que deberá presentarse dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, veintidós de diciembre de dos mil diecisiete.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo
Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla.

Lic. Ricardo Hernández Rugerio.

Rúbrica.

(R.- 462229)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

II

Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca

EDICTO

En el proceso penal 51/2014-II, instruido contra OSCAR GONZÁLEZ ANASTACIO y otros, por el delito portación de arma de fuego sin licencia; el ateste Wulfrano Hernández Miguel, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Nicolás San Juan, 104, sexto piso, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, a las DOCE HORAS DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, para estar en posibilidad de llevar a cabo una diligencia de carácter judicial en la que tendrá intervención.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 1 de Febrero de 2018.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Isaí Urbina Camacho.

Rúbrica.

(R.- 462731)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca

EDICTO

En el juicio de amparo 1732/2017-III-A, promovido por Flavio Mora Ramírez, contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados E.H.M. menor de identidad reservada, representado por su señor padre Eliseo Maximiliano Huerta Valdez, así como a María Isabel Carbajal García en su carácter de cónyuge del finado José Salvador Jacobo Robles, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 02 de Febrero de 2018.

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Jazmín Nallely Martínez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 462735)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

II**Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO**

En el proceso penal 26/2011-II, instruido contra GERARDO BARRÓN BAJARAS y otros, por el delito delincuencia organizada; el ateste Emigdio Efrén Hernández Martínez, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Uno "Altiplano", sito en colonia Ex Rancho la Palma, sin número, Santa Juana Centro, Almoloya de Juárez, Estado de México, a las DOCE HORAS DEL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, para estar en posibilidad de llevar a cabo una diligencia de carácter judicial en la que tendrá intervención.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 1 de Febrero de 2018.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Isaí Urbina Camacho.

Rúbrica.

(R.- 462738)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 223/2017-III., promovido por Adán Solís Pineda, contra la sentencia de tres de septiembre de dos mil quince, dictada por la Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada Herminia Hernández Hernández en representación de la menor de identidad resguardada de iniciales E.S.H., con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Herminia Hernández Hernández en representación de la menor de identidad resguardada de iniciales E.S.H., publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 462743)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO**

A: Francisco Cardoso Ramírez.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veintiséis de enero de dos mil dieciocho. En los autos del juicio de amparo 445/2017-II, promovido por Alejandro Pedrosa Flores, en el que reclamó la orden de aprehensión de veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, girada en contra del quejoso dentro de los autos de la causa penal 1P3717-24 del índice del Juzgado de Control de Oralidad en Materia Penal de la Segunda Región del Estado de Guanajuato, actuando en la Base Silao de la Victoria, sede Irapuato, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio calificado previsto y sancionado por los artículos 138, 140 y 153 fracción I, del Código Penal del Estado de Guanajuato, en agravio de quien en vida respondió al nombre de José de Jesús Cardoso López, se acordó: Notifíquese por medio de edictos al tercero interesado Francisco Cardoso Ramírez, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del

siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del trece de marzo de dos mil dieciocho.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; veintiséis de enero de dos mil dieciocho.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 462588)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 468/2017-III., promovido por Joel Ramírez González, contra la sentencia de siete de junio de dos mil diecisiete, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado David Contreras Ávila, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a David Contreras Ávila, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 462745)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo 41/2017, promovido por Miguel Ángel Uvieta Pérez, contra actos del Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ambos con residencia en esta ciudad; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Jorge (...), Alfredo (...) y Graciela (...), que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia, en el entendido de que transcurrido este término sin que comparezcan por sí, autorizado, apoderado o gestor que pueda representarlos, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional; se informa fueron señaladas las doce horas del siete de mayo de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 18 de Enero de 2018.

Secretario de Tribunal

Licenciado Jonathan Martínez Rivera

Rúbrica.

(R.- 462746)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales
en la Ciudad de México
EDICTO

En la causa penal 85/1997-V, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, se ordenó notificar por edictos al incidentista Pedro Mora Mora, que deberá presentarse a las diez horas con treinta y cinco minutos del siete de marzo de dos mil dieciocho, ante este Juzgado Federal, sito en calle Jaime Nunó, número 175, colonia Zona Escolar, delegación Gustavo A. Madero, de esta ciudad (a un costado del Reclusorio Norte), con identificación oficial vigente, a fin de llevar a cabo el desahogo de una diligencia judicial en la que tendrá intervención.

Atentamente.

Ciudad de México, 09 de febrero de 2018.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México.

Licenciado Aldo Olvera Martínez.

Rúbrica.

(R.- 462749)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 660/2017-V, promovido por Alfonso Vicente Tamayo Fernández, por su propio derecho, contra la resolución de veintitrés de mayo de dos mil once, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a juicio a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados **María de la Luz Corona Leal y Pedro Domínguez Alvarado**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; esto es, el catorce, veintiuno y veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 462752)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
Sección de Amparos
Tampico, Tamps.
EDICTO

TATIANA HERNÁNDEZ MOGO.

En cumplimiento al auto de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, dictado en el amparo indirecto 457/2017-D-7, promovido por Oscar Ivan Olmos Ramírez, quien el veinticinco de abril de dos mil diecisiete, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos de los Magistrados de la Sala Colegiada del Supremo Tribunal del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas y otra autoridad, que hizo consistir en la resolución número **60 de 29 de marzo de 2017, dictada en el Toca Penal 25/2017**, de su índice. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de veintisiete de abril de dos mil diecisiete, se admitió

a trámite y se señalaron las nueve horas del ocho de junio de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional. En la Secretaría de este Juzgado queda a disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 23 de noviembre de 2017
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas.
Lic. Víctor Manuel Viveros Díaz
Rúbrica.

(R.- 462750)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Juicio de Amparo Directo D.C.- 132/2015
Oficio 3832
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 826/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **AFIANZADORA SOFIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA**, contra el acto de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de doce de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca 776/2017, derivado del juicio ejecutivo mercantil número 27/2015, del índice del Juzgado Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de ocho de enero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **RHACOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y EUNICE GÓMEZ SALAS**, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

México, Distrito Federal a 16 de enero de 2018
La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. María Antonieta Solís Juárez.
Rúbrica.

(R.- 462754)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Leónides Rodríguez González –por conducto de quien legalmente lo represente-, parte tercero interesada en el juicio de amparo 947/2017-D, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por MARIO OSIO RODRÍGUEZ, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias Itinerante en el Estado de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excelsior”, “El Financiero” o “El Universal”, a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio, veintinueve de enero de dos mil dieciocho, y del auto de dos de febrero de dos mil dieciocho, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 02 de Febrero de 2018.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Rafael Torres Campos
Rúbrica.

(R.- 462849)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 38/2016, promovido por María Fernanda Saab García, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Ermelinda Gouveia de Gomes, Carmen Alicia Porras Ramírez, Nora Marina Suárez, Ana Isabel Sosa de Felipa, Rubén Jaime Gutiérrez Ocampo, Darwin Rubén Sumoza Monsalve, Mayra Leticia Torres González, Julia Ramírez Blanco, Betzabé Bautista García, Charly Bley Veliz Martínez o Charly Veliz Martínez y Raúl Antonio Trujillo Bufante, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a uno de febrero de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. Héctor Germán Navarro Murguía.

Rúbrica.

(R.- 462850)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo 1033/2017 del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca, promovido por el quejoso Juan Merino Hernández, contra la resolución emitida en la revisión de medida cautelar de seis de septiembre de dos mil diecisiete, por el juez Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Villa de Zaachila, Oaxaca, en el proceso penal 08/2017, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional al tercero interesado Marcos Ramón Pérez Sánchez o Marcos Ramón Ruiz Morales, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado de Distrito, la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación del presente para que comparezca a defender sus derechos. Se informa que se fijaron las nueve horas con diez minutos del veintinueve de enero de dos mil dieciocho para la celebración de la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 23 de noviembre de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. Martha Esperanza Alcántar Guardado.

Rúbrica.

(R.- 462861)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito,
con sede en Tlaxcala, Tlax.
EDICTO

Lucía González Ramírez

(Tercera Interesada)

A la tercera interesada Lucía González Ramírez, en el juicio de amparo directo 750/2017, derivado del toca penal 39/2017, del índice de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; por acuerdo de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarle al juicio de amparo directo en cita, promovido por Felipe Ramírez

López, en su carácter de padre del extinto Felipe Ramírez Moya, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona al referido juicio de amparo, radicado en este Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en su carácter de tercera interesada, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto de admisión de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del citado tribunal federal. Expido el presente en Tlaxcala, Tlaxcala a treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito

Lic. Miriam Ramírez Alanís.

Rúbrica.

(R.- 462842)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
Pral. 903/2017-III
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 903/2017-III**, promovido por **José Luis Martín del Castillo**, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de trece de noviembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca 550/2017/1, relativo al juicio ordinario civil promovido por **José Luis Martín del Castillo**, expediente **464/2015**, del índice del Juzgado Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de ocho de febrero de dos mil dieciocho, **se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Constructora J.C., Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Leticia Silva Juárez.

Rúbrica.

(R.- 462869)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa
y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
ADC 77/2017
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

REIND QUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo civil tramitado bajo el número 77/2017 promovido por Egsa Environmental, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de la sentencia dictada el doce de junio de dos mil diecisiete, dentro del toca civil 707/2017 emitido por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, emplazándolo por este conducto, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto comparezca al juicio de amparo de mérito. Apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa Y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, las copias simples de traslado.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro a veintidós de enero de dos mil dieciocho.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias

Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito

Oscar Aben-Amar Palma Valdivia

Rúbrica.

(R.- 462932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

Víctimas C.A.C.C. y M.A.C.B.

Se les hace saber que el doce de febrero de dos mil dieciséis, se admitió el incidente de separación de autos promovido por Emilio Jiménez Rodríguez respecto de la causa 7/2007-3, por lo que cuentan con tres días para manifestar lo que a derecho e interés convenga, en el entendido que de no hacer manifestación alguna se continuará con la secuela procesal. Además se les requiere señalen domicilio en el que puedan ser notificados personalmente, apercibidos que de no hacerlo, con fundamento en el artículo 107 y 108 del Código Federal de Procedimiento Penales, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les realizarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 8 de febrero de 2018.

Por autorización de la Jueza Noveno de Distrito en el Estado de México, firma el Secretario.

Lic. Roberto Colmenero Pineda.

Rúbrica.

(R.- 463199)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1094/2017, promovido por Rubén Zempoalteca Muñoz, contra actos de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otros, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Celia Guadalupe Rojas Arroyo, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 09 de febrero de 2018.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Hugo Salazar Zavaleta

Rúbrica.

(R.- 463202)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. EDICTO. Para emplazar a: **Paula Pérez Hernández**. En el juicio de amparo número **1298/2015-VII-2**, promovido por Omar Gregorio Nieves Rebelez y Constantino Domínguez Torres, contra actos del **Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, a la tercera interesada Paula Pérez Hernández. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de

aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto**; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen se seguirá el juicio **1298/2015-VII-2**.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Andrés Vladimir Cantinca Hernández.

Rúbrica.

(R.- 463089)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Sexto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
No. EDICTO 98636

AL CIUDADANO ALBERTO BALDERAS MARTÍNEZ
CON DOMICILIO IGNORADO

En fecha 13 trece de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, se ordenó dentro de los autos que integran el expediente judicial número 1113/2012, relativo a las medidas provisionales sobre declaración de ausencia promovidas por Juan Nicolás, Inocencio, Benito, Luis y Guadalupe de apellidos Balderas Martínez respecto de Alberto Balderas Martínez; y toda vez que los promoventes solicitaron la declaración de ausencia respecto de Alberto Balderas Martínez, y siendo que en el procedimiento de referencia ya se llevaron a cabo las medidas provisionales previstas por la legislación civil vigente, esta Autoridad tuvo a bien variar el presente procedimiento de declaración de ausencia al de presunción de muerte, en consecuencia, tuvo a bien admitirlo en base a lo dispuesto por los artículos 706, 707 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado. Ordenándose publicar la presente solicitud de presunción de muerte respecto de Alberto Balderas Martínez, por medio de un edicto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico el Porvenir, así como en el Periódico Oficial, ambos que se editan en esta Ciudad.

Monterrey, Nuevo León a 15 quince de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.

El C. Secretario adscrito al Juzgado Sexto de lo Familiar

Lic. Alejandro José Rangel Flores

Rúbrica.

(R.- 463207)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO

CARLOS ALBERTO OVANDO LARES

En el juicio de amparo **1826/2017**, promovido por **CENTRAL DE PIZZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra el acto de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, consistente en todas y cada una de las actuaciones que integran el expediente laboral **974/2013**, señalando como tercero interesado a **CARLOS ALBERTO OVANDO LARES**, y al desconocerse su domicilio mediante proveído de veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edicto, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Ciudad de México, 09 de febrero de 2018.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 463230)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

REBECA LEDERSNAIDER OBROWSCHI

En los autos del juicio de amparo número **1040/2017-V**, promovido por **BENITO DAVID COURIEL COHEN**, contra actos de la Tercera Sala Familiar y Juez Décimo Noveno de lo Familiar; ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalada como tercera interesada a **REBECA LEDERSNAIDER OBROWSCHI** y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2018.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juan Manuel Rivera Avila.

Rúbrica.

(R.- 463240)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo Especializado en Materia Mercantil de esta Ciudad de Puebla
Diligenciario
EDICTO

Disposición Juez Octavo Especializado Materia Mercantil, Puebla.- Autos veintidós de enero de dos mil dieciocho, febrero de dos mil dieciocho, doce de febrero de febrero de dos mil dieciocho, dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.- **Exp. 869/2008 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** promueve **ALMA MARIANA ROBLES JUÁREZ** por su representación contra **MARGARITA SOTO ARRIAGA**. Se ordena remate en primera y pública almoneda del inmueble identificado como fracción que se segrega a su vez de una fracción que se segregó de diversos terrenos de temporal de la población de San Andrés Cholula, Estado de Puebla inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cholula, bajo la partida seiscientos cincuenta y cuatro a foja ciento setenta y uno frente, libro uno tomo doscientos doce, con copias agregadas a ciento veintinueve guión ciento treinta y nueve, del tomo cuatro mil ochocientos setenta y uno, libro quinto de fecha diez de agosto de dos mil seis, siendo postura legal la cantidad de UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, señalándose las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO** para que tenga verificativo audiencia de remate. Hágase saber a la demandada que podrá liberar inmueble haciendo pago íntegro del monto de su responsabilidad hasta antes de que cause estado auto de fincamiento.

Ciudad Judicial, Puebla a 21 de febrero de 2018

El Diligenciario

Lic. Abraham Toriz Navarro

Rúbrica.

(R.- 463261)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

María Magdalena Caro Cota; Jessica Lizeth Cañedo Carrillo; Carmen Leticia Rodríguez; María Eugenia Romero Martínez; Manuel Cristóbal Cañedo Carrillo; Génesis Lizeth Cañedo Carrillo; Nallely Trujillo Romero; Jesús Eleno Caro Cota; Sarahi Trujillo Romero; Yajaira Alejandra Caro Cota; y Rufina Giselle Cañedo, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Manuel Cristóbal Ceceña Grijalva, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia dictada en su contra el veintiocho de enero de

dos mil cinco, dentro del Toca Penal 2118/2004, por la comisión de los delitos de violación equiparada, violación impropia, privación de la libertad personal agravada, lenocinio, lesiones agravadas por razón de parentesco, lesiones contra menores o incapaces y lesiones, por auto de nueve de noviembre de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 714/2016 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que las partes ofendidas dentro de la Causa Penal 363/2001, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlos, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, María Magdalena Caro Cota; Jessica Lizeth Cañedo Carrillo; Carmen Leticia Rodríguez; María Eugenia Romero Martínez; Manuel Cristóbal Cañedo Carrillo; Génesis Lizeth Cañedo Carrillo; Nallely Trujillo Romero; Jesús Eleno Caro Cota; Sarahi Trujillo Romero; Yajaira Alejandra Caro Cota; y Rufina Giselle Cañedo, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizará por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

Secretario de Acuerdos del Cuarto
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 462582)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

TERCERA INTERESADA: **ZULEYMA VILLANUEVA PALOMO.**

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 280/2017, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR DONACIANO CATZIN CHAN, CONTRA LA SENTENCIA DE DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, DICTADA POR LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA SALA MIXTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN CHETUMAL, QUINTANA ROO, EN AUTOS DEL TOCA PENAL 398/2009; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de nueve de enero de dos mil dieciocho, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada Zuleyma Villanueva Palomo, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentar dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 9 de enero de 2018.
Secretario del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Juan Martínez Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 462012)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

En términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al primer ordenamiento se le emplaza a la tercero interesada Erika Lili Morfín Larios, dentro del juicio de amparo 1021/2017-VIII; con escrito presentado el veintitrés de junio de dos mil diecisiete, compareció Sigifredo Valencia Farías, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos precisados en su demanda, por ese motivo, se inició el presente asunto en este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Por esa razón y por desconocer el domicilio de la tercero interesada por medio del presente edicto, que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la República Mexicana, se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morán número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibida que de incumplir, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Zapopan, Jalisco, diecisiete de enero de dos mil dieciocho.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco.
Hebe Temis Esmeralda Zenteno Soto.
Rúbrica.

(R.- 462051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Representantes legales de los finados terceros interesados Ana María Castillo y Marcelo Morales Román.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo 946/2016, promovido por Luz María Dorador Rojas y/o Luz María Dorador Rojano, en contra de los actos del Juez Primero de Primera Instancia y Director del Reclusorio Local, ambos con sede en Jalacingo, Veracruz, de quienes reclama: *"El auto de formal prisión dictado en mi contra en autos de la causa penal 29/2014/III de los del Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalacingo, Veracruz, (...)"*, radicado en este Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad, se les ha señalado como parte tercero interesada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintinueve de enero de dos mil dieciocho, se ha ordenado su respectivo emplazamiento por edictos, que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad (...), haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Atentamente
Xalapa, Veracruz; veintinueve de enero de dos mil dieciocho.
Juez Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz.
José Ezequiel Santos Álvarez
Rúbrica.
Secretaría del Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz.
Ariana Escobar Fernández.
Rúbrica.

(R.- 462590)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO

EDICTO DIRIGIDO A:

“Gasoestación Ecológica Prime”, Sociedad Anónima de Capital Variable y

“Superestación Patria Tepeyac”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Juicio Amparo **894/2017** promovido por María Elizabeth Ávalos Chacón, propio derecho, contra actos juez Primero Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de quien reclama todo lo actuado juicios mercantiles ejecutivos 2428, 2429, 2430 todos de dos mil trece, del índice de dicho Juzgado, así como inscripción embargo en el Registro Público de la Propiedad, de tres inmuebles propiedad María Elizabeth Ávalos Chacón.

Por ignorar domicilio, ordenó emplazar edictos, terceras interesadas “Gasoestación Ecológica Prime”, Sociedad Anónima de Capital Variable y “Superestación Patria Tepeyac”, Sociedad Anónima de Capital Variable, señalándose doce horas del veinticinco de mayo dos mil dieciocho, para celebración audiencia constitucional, quedan disposición copias Secretaría Juzgado. Haciéndoles saber deberán presentarse a deducir derechos ante este Juzgado Segundo Distrito Materia Civil Estado Jalisco, dentro treinta días contados a partir siguiente última publicación, en caso no comparecer señalar domicilio recibir notificaciones practicarán por lista, aún carácter personal, fundamento 27, fracción III, inciso a) Ley de Amparo.

Para publicarse de tres veces de siete en siete días, tanto en el “Diario Oficial de la Federación”, como en el Periódico Reforma, de la Ciudad de México.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 01 de febrero de 2018.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Ruth Figueroa Valle.

Rúbrica.

(R.- 462755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

“Consortio Industrial Construcciones Pesadas” Sociedad Anónima de Capital Variable, actualmente denominada “Servicios y Construcciones Pesadas” Sociedad Anónima de Capital Variable.

(Tercero Interesado).

En cumplimiento al acuerdo de veintitrés de enero de dos mil dieciocho, emitido en el juicio de amparo 788/2016-III, promovido por Jorge García Prudencio, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad de Coatzacoalcos, en el que señaló como acto reclamado los acuerdos de siete y diecisiete de junio de dos mil dieciséis, dictados en el juicio laboral 246/2009, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Horacio Malpica Hernández, Secretario quien autoriza y da fe. Doy fe.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, 23 de enero de 2018

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Horacio Malpica Hernández

Rúbrica.

(R.- 462834)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. EDICTO. Para emplazar a: "Inmobiliaria y Rehabilitadora Nacional S.A. de C.V.". En el juicio de amparo número **897/2016-VII-1**, promovido por Leonardo Peña González, Ángel Bojay Rosquero y Enrique Pérez Piña, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad de Puerto del Dexthi San Juanico, Municipio De Ixmiquilpan, Hidalgo, contra actos del **Tribunal Unitario Agrario Distrito 55, con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, a la tercera interesada "Inmobiliaria y Rehabilitadora Nacional S.A. de C.V.". Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto**; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen se seguirá el juicio **897/2016-VII-1**.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, tres de enero de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Andrés Vladimir Cantinca Hernández.
Rúbrica.

(R.- 463103)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

EN EL AMPARO DIRECTO CIVIL 803/2016. SE EMPLAZA POR EDICTOS A LA TERCERA INTERESADA MINAS Y MINERALES ZADUCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y SE TRANSCRIBE AUTO QUE LO ORDENÓ:

"San Luis Potosí, S.L.P., doce de febrero de dos mil dieciocho.--- Visto amparo directo civil 803/2016; se agotaron medidas para emplazar tercera interesada y acreditada insolencia de quejosa; con fundamento en artículos 27, fracción III, incisos b), párrafo segundo, y c), de Ley de Amparo, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 1, fracción V, 239, fracción I, 240, fracción II, 242 a 245 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, emplácese por edictos, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, a tercera interesada Minas y Minerales Zaduco, Sociedad Anónima de Capital Variable, al presente juicio constitucional, promovido por Sucesión Intestamentaria a Bienes de María Teresa Robles de Izar, contra sentencia dictada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis por la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el toca 420-2016, fijándose en estrados de este Tribunal una copia del edicto por el tiempo del emplazamiento. Comuníquese a tercera interesada por dicho medio presentarse ante este Tribunal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de última publicación de edictos, quedando a su disposición en Secretaría de Acuerdos de este Tribunal copia de demanda de amparo, y de no comparecer, las notificaciones personales se practicarán por lista en estrados de este Tribunal.--- Notifíquese; por oficio que firme el secretario de acuerdos al citado Administrador, adjuntándole edictos suscritos por dicho secretario.--- Así proveyó y firma JAIME ARTURO GARZÓN OROZCO, Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito, quien actúa con secretario de acuerdos Miguel Alejandro Olvera Castillo, que da fe.- Rúbricas".

San Luis Potosí, S.L.P., 12 de febrero de 2018.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito.
Miguel Alejandro Olvera Castillo
Rúbrica.

(R.- 463147)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio de amparo, **1207/2016-II**, promovido por Martha Luz Torres García, contra actos de la **Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos**, con residencia en esta ciudad y **otras autoridades**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 27, fracción III, inciso b)**, de la Ley de Amparo, en relación con el **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, emplácese por medio de edictos a los terceros interesados **1)** Esteban Alarcón Aguilar y **2)** Sirlindel Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en la inteligencia que el edicto deberá publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los siguientes periódicos: El Excélsior, Heraldo de México o El Universal, que se editan en Ciudad de México y que estos tienen circulación a nivel nacional; hágase saber a los referidos terceros interesados que deberán presentarse ante este Juzgado Federal, **dentro del término de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **para que reciba la copia de la demanda de amparo**, igualmente se le apercibe a los terceros interesados que dentro del término de tres días siguientes al que hayan surtido efectos el emplazamiento, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones derivadas de este juicio, aún las de carácter personal se harán por medio de lista que se publica en los estrados de este juzgado, en términos del artículo **27 fracción III**, de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chihuahua, 06 de febrero de 2018.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Chihuahua.
Fernando Ulises Salgado Retana
Rúbrica.

(R.- 463276)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

Sección de Amparo
Mesa IV-A
Juicio de Amparo 306/2017

Christian Márquez Islas y/o
Ángel Cristian Márquez Islas y/o
Cristian Márquez Islas.
Donde se encuentre

En acatamiento al acuerdo de **veintidós de diciembre de dos mil diecisiete**, dictado en el juicio de amparo **306/2017-IV-A** del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por **Ivonne Domínguez López**, contra un acto del **Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo**, que hizo consistir en el **auto de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, dictado dentro de la causa penal 169/2008**; juicio de amparo dentro del cual fue señalado como tercero interesado y en el que se ordenó emplazarlo por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de amparo, a efecto de que se apersona en el presente juicio de garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto y/o en Mineral de la Reforma, ambos del Estado de Hidalgo, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado federal. Se le hace de su conocimiento que debe presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo**, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, así como que se han señalado las nueve horas con un minuto del treinta de marzo de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 de diciembre de 2017.

El Secretario del Juzgado.

Sergio Sánchez Mejorada Nájera

Rúbrica.

(R.- 463090)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTO

ROBERTO PRADO AYALA
(TERCERO INTERESADO)

Chihuahua, Chihuahua, treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, en cumplimiento al auto pronunciado en esta fecha, en el juicio de amparo 507/2017, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede la ciudad del mismo nombre, por el cual se ordena emplazar al tercero interesado Roberto Prado Ayala, en términos del proveído de nueve de enero del año en curso, se hace de su conocimiento lo siguiente:

A fin de que comparezca a juicio, si así conviniera a sus intereses, emplácese a Roberto Prado Ayala, al juicio de amparo 507/2017, promovido por Miriam Rocío Macías Hernández, Anabel Macías Hernández y Genaro Macías Meza, en su calidad de Presidente, Secretaria y Tesorero, respectivamente, del Comisariado Ejidal del poblado denominado La Sauceda, contra actos del Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua, con sede en esta ciudad y otras autoridades, consistentes en: "(...) las ilegales órdenes dictadas, tendientes a despojar al poblado que representamos, de la propiedad y posesión de una superficie indeterminada de su patrimonio inmobiliario que conforman sus terrenos de uso común, con lo cual se está afectando los derechos sustantivos de nuestro poblado, que se traducen en la privación de la posesión que legítimamente tenemos, sin respetar sus derechos humanos de audiencia y legalidad, tutelados los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. También se les reclama cualquier orden administrativa que hayan dado, o pretenden dar tendiente a ejecutar actos materiales que signifiquen e impliquen los trabajos de movimientos de tierra, la apertura de caminos, la construcción de un presón, de una casa, realizados por las responsables en los terrenos de uso común del poblado que representamos que son de su exclusiva propiedad, sin permiso u autorización alguna de la Asamblea de Ejidatarios, con lo cual se vulneró en su perjuicio los derechos humanos de audiencia y legalidad previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Asimismo, hágase del conocimiento del tercero interesado en mención que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante esta Juzgado; apercibido que de no comparecer dentro del plazo indicado, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este órgano jurisdiccional. Queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de edicto, para que tenga debido cumplimiento.

Chihuahua, Chih., 31 de Enero de 2018.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con Residencia en la Ciudad del Mismo Nombre.

Lic. Juan Fernando Luévano Ovalle.

Rúbrica.

(R.- 462956)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de Primera Instancia Mixto
Magdalena, Sonora
Juzgado Primero de Primera Instancia Mixto de Magdalena de Kino, Sonora
EDICTO

En fecha ocho de julio del año dos mil dieciséis, en el juicio ordinario Mercantil, Cancelación de título extraviado o robado, promovido por RENE FIGUEROS ACEDO, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA JESUS FIGUEROA ACEDO, en contra de CENTRO MEDICO DE ESPECIALIDADES ERNESTO RIVERA MAGALLON S.A. DE C.V. tramitado en el Juzgado de Primera Instancia Mixto de Magdalena, Sonora, bajo expediente No. 623/2015, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

PRIMERO.- Este Tribunal ha sido competente para conocer y decidir de la presente controversia, en tanto que la vía elegida por la parte actora es la correcta.

SEGUNDO.- La parte actor por RENE FIGUEROA ACEDO, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes MARIA JESUS FIGUEROA ACEDO, acreditó los extremos de su acción de cancelación de título normativo extraviado o robado, que ejerció en contra de CENTRO MEDICO DE ESPECIALIDADES ERNESTO RIVERA MAGALLON S.A. DE C.V. quien se allano a la demanda, en consecuencia,

TERCERO.- Se declara la cancelación de 1133 acciones de la empresa CENTRO MEDICO DE ESPECIALIDADES ERNESTO RIVERA MAGALLON S.A. DE C.V. cuyo titular es MARIA JESUS FIGUEROA ACEDO, y por ende, se ordena la cancelación de la Inscripción de las mismas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial

CUARTO.- Se conmina a CENTRO MEDICO DE ESPECIALIDADES ERNESTO RIVERA MAGALLON S.A. DE C.V. a que reponga dichas acciones expidiendo el duplicado correspondiente, apercibido que en caso de no hacerlo así, éste Juzgador lo otorgará en su rebeldía en términos de los artículos 56 y 57 de la Ley General de títulos y operaciones de Crédito, asimismo se deberán de realizar las anotaciones correspondientes en el registro Público de la propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, en lo que se refiere a las acciones repuestas, por lo que se ordena girar atento oficio a ésta última dependencia a fin de que lleve a cabo lo antes ordenado.

QUINTO.- Se ordena publicar por una sola vez en el diario oficial de la Federación un extracto del decreto de cancelación, y además se comisiona al actuario adscrito a éste Juzgado para que se constituya en el domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones por parte de CENTRO MEDICO DE ESPECIALIDADES ERNESTO RIVERA MAGALLON S.A. DE C.V. y proceda notificarle de dicha cancelación

SEXTO.- Toda vez que la parte demandada, se allano a la demanda entablada en su contra, no se hace especial condenación en costas por lo que cada parte deberá soportar las que hubiere erogado en éste Instancia

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la federación

Secretaria Primera de Acuerdos de lo Civil

Lic. Andrea Reyes Pedroza

Rúbrica.

(R.- 463268)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado de Primera Instancia Mixto

Magdalena, Sonora

Juzgado Primero de Primera Instancia Mixto de Magdalena de Kino, Sonora

EDICTO

En fecha ocho de julio del año dos mil dieciséis, en el juicio ordinario Mercantil, Cancelación de título extraviado o robado, promovido por RENE FIGUEROA ACEDO, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA JESUS FIGUEROA ACEDO, en contra de INMOBILIARIA MÉDICA DE MAGDALENA S.A. DE C.V. tramitado en el Juzgado de Primera Instancia Mixto de Magdalena, Sonora, bajo expediente No. 624/2015, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

PRIMERO.- Este Tribunal ha sido competente para conocer y decidir de la presente controversia, en tanto que la vía elegida por la parte actora es la correcta.

SEGUNDO.- La parte actor por RENE FIGUEROA ACEDO, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes MARIA JESUS FIGUEROA ACEDO, acreditó los extremos de su acción de cancelación de título normativo extraviado o robado, que ejercitó en contra de INMOBILIARIA MÉDICA DE MAGDALENA S.A. DE C.V. quien se allano a la demanda, en consecuencia,

TERCERO.- Se declara la cancelación de 525 acciones de la empresa INMOBILIARIA MÉDICA DE MAGDALENA S.A. DE C.V. cuyo titular es MARIA JESUS FIGUEROA ACEDO, y por ende, se ordena la cancelación de la Inscripción de las mismas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial

CUARTO.- Se conmina a INMOBILIARIA MÉDICA DE MAGDALENA S.A. DE C.V. a que reponga dichas acciones expidiendo el duplicado correspondiente, apercibido que en caso de no hacerlo así, éste Juzgador lo otorgará en su rebeldía en términos de los artículos 56 y 57 de la Ley General de títulos y operaciones de Crédito, asimismo se deberán de realizar las anotaciones correspondientes en el registro Público de la propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, en lo que se refiere a las acciones repuestas, por lo que se ordena girar atento oficio a ésta última dependencia a fin de que lleve a cabo lo antes ordenado.

QUINTO.- Se ordena publicar por una sola vez en el diario oficial de la Federación un extracto del decreto de cancelación, y además se comisiona al actuario adscrito a éste Juzgado para que se constituya en el domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones por parte de INMOBILIARIA MÉDICA DE MAGDALENA S.A. DE C.V. y proceda notificarle de dicha cancelación

SEXTO.- Toda vez que la parte demandada, se allano a la demanda entablada en su contra, no se hace especial condenación en costas por lo que cada parte deberá soportar las que hubiere erogado en éste Instancia

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la federación

Secretaria Segunda de Acuerdos de lo Civil

Lic. María Fernanda Aguirre

Rúbrica.

(R.- 463270)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

Of. Núm.

483-II DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

EDICTOS.

LUCINDA MARISCAL LLANOS

En el juicio de amparo indirecto 1552/2017, promovido por MARÍA DE CARMEN SOLÍS VALLEJÁN, en contra del **Juez y Secretario actuario, adscritos al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar; del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del Director de Catastro Municipal, residentes en Tepic, Nayarit**, consistente en el juicio y sentencia dictada en el Juicio Sucesorio Intestamentario 103/90 del índice de la citada autoridad judicial; por ignorarse su domicilio, por este medio se le emplaza a juicio y se le hace saber que a las **Diez horas con doce minutos del treinta de Enero de dos mil dieciocho**, tendrá verificativo audiencia constitucional; requiérasele señale domicilio recibir notificaciones en esta ciudad de Tepic, Nayarit, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de lista fijada en los estrados de este Juzgado; quedando a disposición de la tercero interesada de referencia, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Tepic, Nayarit, 26 de enero de 2018.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit.**Lic. Miguel Ángel Marín Morales.**

Rúbrica.

(R.- 463279)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Primera Sala Colegiada
Civil-Familiar
Ciudad Victoria, Tam.
EDICTOS:-

C. MARIANO PÉREZ GARCÍA (TERCERO INTERESADO)**PRESENTE.-**

En el cuaderno formado con motivo del Juicio de Amparo Directo promovido ante el H. Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil que corresponda del Décimo Noveno Circuito, con residencia en esta ciudad, por **PORFIRIO LÓPEZ MERA**, contra actos de esta Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, derivados del toca de apelación **00514/2017**, relativo al Exp. No. **16/2015**, se dictó el siguiente ACUERDO:-----

---- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a (17) diecisiete de enero de dos mil dieciocho (2018). -----

---- Visto lo de cuenta.- Con fundamento en los artículos 170, 176, 178, fracciones I, II, III de la Ley de Amparo, se acuerda: -----

---- I.- Con una copia simple de la demanda de amparo directo que se interpone por el quejoso, Porfirio López Mera, contra la resolución número 511 de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete y terminada de engrosar el siete siguiente, dictada dentro del Toca de apelación número 00514/2017 fórmese el cuaderno de Amparo correspondiente. -----

---- II.- Con fundamento en lo establecido por los artículos, 5, fracción III, inciso b), 26, fracción I, inciso b), 27, fracción I, incisos a), b), c), 178, fracción II, y 181, de la nueva Ley de Amparo, se ordena emplazar y correr traslado a los terceros interesados Mariano Pérez García, Ramiro Bernal Argüello, Olivia Saavedra Martínez,

Director del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio y Director de Asuntos Notariales del Estado, con copia de la demanda de amparo debidamente sellada y rubricada para que comparezca dentro del término de ley ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito que corresponda, a presentar sus alegatos, si así le convinieren; para lo cual se deberá enviar despacho al Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto La Marina, para que en auxilio de las labores de esta Sala proceda a emplazar a los terceros interesados Ramiro Bernal Argüello y Olivia Saavedra Martínez, en el domicilio ubicado en calle Manuel Ávila Camacho, S/N, entre las calles Ocampo y Hermanos Galeana de la Colonia Nueva Rosita de Soto La Marina; y por lo que respecta al Director del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado y Director de Asuntos Notariales del Estado, se deberá emplazar mediante oficio, el primero en el domicilio ubicado en Libramiento Naciones Unidas, número 3151, con Boulevard Praxedis Balboa, Parque Bicentenario, y el segundo en el domicilio ubicado en Libramiento Naciones Unidas, número 3151, con Boulevard Praxedis Balboa, Centro Gubernamental de Oficinas, Cuarto Piso, Parque Bicentenario, y por lo que respecta al tercero interesado Mariano Pérez García se le deberá emplazar mediante edictos; toda vez que en primera instancia dió por concluido la búsqueda, ante tal evento deberá correrse traslado mediante edictos al citado tercero interesado los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república haciéndose saber de la presente demanda de garantías es promovida por Porfirio López Mera, a defender sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día a la de su última publicación fijándose y además de los estrados de la Sala y copia integra del acuerdo por lo que se ponen a su disposición al anteriormente citado quejoso; los edictos relativos para lo cual dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día en que surta efectos la notificación del presente proveído deberá acreditar haber entregado para su publicación los citados edictos recogerlos, entregarlos para su publicación, así como su entrega en esta Sala; **y en virtud de que también se señala como autoridad responsable al Juez de Primera Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto La Marina, emplácese al mismo con copia de la demanda de que se trata para que rinda su informe con justificación conducente debiendo enviarlo directamente a esta Sala.**-----

--- III.- En su oportunidad cúmplase con lo ordenado por el artículo 178, en sus fracciones I y III de la citada Ley de Amparo, y también lo que dispone el artículo 26, fracción VI, de La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y así en los términos de Ley, remítanse los autos originales de la primera y segunda instancia con el Informe justificado al H. Tribunal Colegiado en turno del Decimonoveno Circuito, con residencia en esta ciudad, previa copia certificada que se deje en autos de la resolución reclamada, así como el traslado a las partes, remitiéndose además la demanda de garantías y sus copias.-----

--- Notifíquese y personalmente a quien figura como tercero Interesado en la presente demanda de garantías.- Así lo acordó y firmó el licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Magistrado Presidente de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos que dá fe.- Una firma ilegible. Lic. Liliana Raquel Peña Cárdenas. Sria. Rúbrica.-----

Lo que publico y de esta forma se le emplaza a Usted en su carácter de tercero interesado dentro del juicio de amparo directo que promueve **PORFIRIO LÓPEZ MERA**, contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil que corresponda del Décimo Noveno Circuito, con residencia en esta ciudad, de conformidad con lo previsto por los artículos 27, fracción I, inciso b), y 29 de la nueva Ley de Amparo vigente.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de enero de 2018

La Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala

Colegiada en Materias Civil y Familiar.

Lic. Liliana Raquel Peña Cárdenas.

Rúbrica.

(R.- 462945)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
EDICTOS

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 271/2011-VI, promovido por Miguel Antonio Arredondo Noriega, en contra de Victoria Aurora Zamudio Velázquez y Aurora Velázquez Díaz, con fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, se dictó un auto por el que se ordena convocar postores y se señalan las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien embargado consistente en inmueble ubicado en: *calle Enrique Rebsamen número 529, departamento siete, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03020, con Número de Folio Real 9446893 auxiliar 7*, sirviendo como postura legal cantidad de **\$1,000,666.67 (un millón seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 moneda nacional); cantidad que corresponde a las dos terceras partes del avalúo fijado por el perito valuador de la parte actora, haciendo del conocimiento a los posibles postores que el remate tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ubicado en *la sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro; Eduardo Molina número 2, acceso 14, Nivel Plaza, Colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza en La Ciudad de México*; edictos que se deberán publicar por tres veces, dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.**

Ciudad de México, 19 de enero de 2018.
 Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Nancy Almogabar Santos.
 Rúbrica.

(R.- 463294)

AVISOS GENERALES

“Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA, QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO DE LOS SIGUIENTES BIENES: 1) NISSAN, FRONTIER 2001, PLACAS HC-59322 DEL ESTADO DE GUERRERO, NO. SERIE 1N6ED26T31C341333 2) VOLKSWAGEN COMBI, MODELO 1986, SIN PLACAS, SERIE 21G0090601 3) VOLKSWAGEN COMBI, MODELO 1994, SIN PLACAS, SERIE 21R0004514 4) HONDA, MOTOCICLETA 125, MODELO 2005, PLACAS K266T DEL ESTADO DE MORELOS, SERIE 3H1JC30695D406022 5) ITALIKA, MOTOCICLETA GS 150 C.C MODELO 2011, SIN PLACAS, SERIE 3SCTGSEA4B1005761; QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, INSTRUIDA CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LOS DELITOS DE SECUESTRO, DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS Y CONTRA LAS NORMAS DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS VEHICULOS ANTES DESCRITOS, RAZÓN POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL MAESTRO VICTOR CRUZ MARTÍNEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, CON DOMICILIO EN CALZADA DE TLALPAN 4871, COLONIA TLALPAN CENTRO, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14000, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. -----

----- CUMPLASE -----

Ciudad de México a 12 de febrero del año 2018
 El Agente del Ministerio Público de la Federación
 adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC
Mtro. Víctor Cruz Martínez
 Rúbrica”.

(R.- 463241)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se notifica a OREGEL MENDOZA JOSÉ GUADALUPE o a su representante Legal, o a quien se crea con derecho, del vehículo marca Acura, modelo MDX, tipo MPV, cuatro puertas, color azul, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 2HNYD18763H521099, de origen extranjero (Canadá) y año modelo 2003, asegurado el veintiocho de septiembre de dos mil trece, dentro de los autos de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEITA/114/2013; a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la presente notificación, como lo señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibido que de no manifestar lo que a su derecho convenga, dicho bien causará abandono a favor del Gobierno Federal, por lo que el citado acuerdo de aseguramiento, queda a su disposición en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo Acopio y Tráfico de Armas, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de Febrero de 2018.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación.
Lic. Maricela Borbollón Gómez.
Rúbrica.

(R.- 463243)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA A LA C. GUADALUPE PORTILLO CABANILLAS, EN CARÁCTER DE LEGÍTIMA PROPIETARIA, EL ACUERDO DEL 19 DE FEBRERO DEL 2016, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO 1496/2013-II DEL 28 DE MAYO DE 2015, DICTADA POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE COLIMA, EN EL QUE SE DEJAN SIN EFECTOS LOS ACUERDOS DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 8 DE JULIO DEL 2013 Y LA DECLARATORIA DE ABANDONO DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2013, ÚNICAMENTE RELATIVO A LA ENTREGA DE LA POSESIÓN DEFINITIVA, DEL CUAL DEBERÁ CONSTAR EN ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN:

PASEO DE LAS ARBOLEDAS NUMERO QUINIENTOS NUEVE, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA.

Dicho bien es afecto a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/238/2013 antes PGR/SEIDO/UEIDCS/181/2013, notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, y 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; y en relación al artículo 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, **para que en lapso de 30 días hábiles se presente a recogerlo** a la Delegación Regional Occidente del Servicio de Administración y Enajenación de

Bienes SAE en avenida Rubén Darío No. 1109, 4° piso, colonia Providencia, C.P. 44630, Guadalajara, Jalisco; **y en caso de no presentarse dentro de los treinta días señalados, al día siguiente comenzara el plazo de tres meses para recogerlo, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo el bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.**

Atentamente.

Ciudad de México a 07 de febrero de 2018

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la U.E.I.D.C.S. DE LA S.E.I.D.O

Lic. Hugo Jesús Ortiz Hernández.

Rúbrica.

(R.- 463247)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de
Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

Se notifica **A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO**, el acuerdo de fecha veinte de agosto de dos mil catorce, dictado en autos de la indagatoria UEIORPIFAM/AP/194/2014, por el que se decretó el aseguramiento precautorio de las cuentas bancarias relacionadas con las personas y los montos que a continuación se enlistan:

Persona Moral o Física	Número de Cuenta	Monto	Institución Bancaria
GRUPO DE SERVICIOS APOLON S.A. DE C.V.	2042769972	\$25,576.98 M.N. (Veinticinco mil quinientos setenta y seis pesos 98/100 M.N.)	BBVA Bancomer
J. FLAVIO ZAPATA VILLEDA	30651425822663	\$13,286.68 M.N. (Trece mil doscientos ochenta y seis pesos 62/100 M.N.)	Banco Azteca
	90085007881	\$4,202.50 M.N. (Cuatro mil doscientos dos pesos 50/100 M.N.)	BANAMEX
	9013/4186046	\$4,897.43 M.N. (Cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos 43/100 M.N.)	BANAMEX

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibiéndose al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.-----

-----**CÚMPLASE**-----

Atentamente

Ciudad de México a 25 de enero de 2018.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda.

Lic. Tania Gabriela García Sanvicente.

Rúbrica.

(R.- 463246)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 15 de agosto de 2017, en el expediente administrativo **176/2015** que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **PACAL ARMORING, S.A. DE C.V.**, en los siguientes términos:

Se impone a la persona moral denominada **PACAL ARMORING, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría de Gobernación.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
 Ciudad de México, 15 de agosto de 2017
 Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
 Rúbrica.

(R.- 463271)

IGASAMEX SAN JOSE ITURBIDE, S. DE R.L. DE C.V.
PUBLICACIÓN DE TARIFAS MÁXIMAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL
PARA EL CUARTO PERIODO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Igasamex San José Iturbide, S. de R.L. de C.V., titular del Permiso de Transporte de Gas Natural por medio de ductos G/017/TRA/1997, en cumplimiento a las obligaciones de dicho permiso da a conocer las tarifas vigentes aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía mediante la Resolución RES/188/2018 emitida el 1 de febrero del 2018, las cuales conforme a la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, iniciarán su vigencia cinco días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Pesos del 31 de diciembre de 2017		
Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Carga por capacidad	Pesos/GJ/día	4.9727
Carga por uso	Pesos/GJ	0.0914

Ciudad de México, 16 de febrero de 2018
 Representante Legal
Octavio Jesús Bañuelos Calvo
 Rúbrica.

(R.- 463119)

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.
TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de febrero aplicable en marzo de 2018, ha sido determinada en 7.85% anual.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2018.
 Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería
Igal Benabib Levy
 Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito
Mario Manuel Tovar Flores
 Rúbrica.

(R.- 463291)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/D/01/2018/R/13/079
ASUNTO: CITATORIO PARA AUDIENCIA
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

MARCO ANTONIO MACÍAS MOLINA, en virtud de que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente DGR/D/01/2018/R/13/079, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, por acuerdo del 31 de enero de 2018 se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular atribuida cuando desempeñó el cargo de Tesorero del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla, toda vez que omitió llevar el control del presupuesto, toda vez que durante su gestión como Tesorero Municipal de San Martín Texmelucan, Puebla, suscribió los presupuestos que se ejercieron con recursos con cargo, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013, por un monto de \$14,861,528.90 para la ejecución de una obra y tres acciones que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y no se encuentran consideradas en los 10 rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal; infringiendo los artículos 33, inciso a) y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 166, fracciones XVII y XXVIII, y 167 de la Ley Orgánica Municipal; 68 y 70 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios. Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por la cantidad anteriormente que se actualizará para efectos de su pago en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el D.O.F. el dieciocho de julio de dos mil dieciséis y 3º apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en la Carretera Picacho Ajusco número 167, sexto piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México, a las **once horas del quince de marzo de dos mil dieciocho**, a efecto de manifestar lo que a sus intereses convengan, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para hacerlo y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada de las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2018.

El Director General

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 462976)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/D/01/2018/R/13/069

AURELIO LÓPEZ HERNÁNDEZ. En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/01/2018/R/13/069**, ni en el proporcionado por la entidad fiscalizada y que el IMSS informó que no contó con registro alguno, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, y con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 16 de febrero de 2018, se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular que se le atribuyó toda vez que en su carácter de Síndico Municipal de Santiago Amoltepec, Oaxaca, omitió vigilar la correcta administración y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2013 que fueron transferidos al Municipio de Santiago Amoltepec, Oaxaca, a la cuenta bancaria número 09202624281 abierta ante SCOTIABANK INVERLAT, S.A., toda vez que no se justificó ni comprobó que la cantidad de \$5'871,145.09, se haya destinado a los fines establecidos en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; infringiendo lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 137, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 21 y 23 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 71, párrafo primero, fracciones III y XIII, y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$5'871,145.09**, así como un perjuicio constituido por los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **09:30 HRS. DEL 20 DE MARZO DE 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; pudiendo ser acompañado de abogado o persona de su confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, incluso las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2018.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 463126)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO NÚM: DGR/D/01/2018/R/13/070

AURELIO LÓPEZ HERNÁNDEZ. En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente DGR/D/01/2018/R/13/070, ni en el proporcionado por la entidad fiscalizada y que el IMSS informó que no contó con registro alguno, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, y con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 16 de febrero de 2018, se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular que se le atribuyó toda vez que en su carácter de Síndico Municipal de Santiago Amoltepec, Oaxaca, omitió vigilar la correcta administración y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 que fueron transferidos al Municipio de Santiago Amoltepec, Oaxaca, a la cuenta bancaria número 09202624273 abierta ante la institución de crédito SCOTIABANK INVERLAT, S.A., en términos de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás legislación aplicable, toda vez que no se justificó ni comprobó que la cantidad de \$39,117,803.10, se haya destinado a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal; infringiendo lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 137, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 y 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 71, párrafo primero, fracciones III y XIII, 124 y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por lo anterior usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$39,117,803.10, así como un perjuicio constituido por los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las 10:30 HRS. DEL 20 DE MARZO DE 2018, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo ser acompañado de abogado o persona de su confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, incluso las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2018.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 463128)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
PROCEDIMIENTO: DGR/D/01/2018/R/13/061

EFRAÍN TITLA GALICIA. En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/01/2018/R/13/061**, ni en el proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, y que tanto el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado como el Instituto Mexicano del Seguro Social, manifestaron que no localizaron antecedentes de registro y/o domicilio alguno, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 16 de febrero de 2018, se ordenó su citación por edictos, por la conducta presuntamente irregular que se le atribuyó toda vez que en su carácter de Presidente Municipal de Coronango, Puebla, omitió vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, toda vez que durante su gestión se transfirieron recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013, por \$2,796,163.12 a otras cuentas bancarias cuyo destino se desconoce, recursos que posteriormente se reintegraron de forma parcial, quedando pendiente de comprobar y reintegrar la cantidad de \$486,178.69, por lo que se desconoce si los recursos fueron destinados al cumplimiento de los objetivos y fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; infringiendo lo dispuesto por los artículos 33, párrafo primero, inciso a) y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 8°, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; 68, 70 y 90 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 91, fracciones II, XLIX y LXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla. Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño al patrimonio de la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$486,178.69**, así como un perjuicio constituido por los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, y que corresponde al importe de la conducta irregular descrita con antelación, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6° piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **13:00 HRS. DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2018.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Oscar René Martínez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 463130)

Comisión Federal de Electricidad
EPS CFE Generación VI
Dirección General
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPGEVI0118

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 15 de Marzo de 2018, en la Licitación Pública No. LPGEVI0118 para la venta de los bienes muebles no útiles al servicio de la EPS CFE Generación VI, que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, Cantidad Aproximada y Unidad de Medida de los bienes muebles no útiles	Valor mínimo de venta (sin IVA)	Depósito en garantía
1 al 20	949,503.33 kilogramos de diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: acumuladores; acero inoxidable (balero, inst. médico); aluminio; cable cu paralelo con forro; madera; plástico; cable de cobre y forro de plástico auto soportado; conductores elec. de cobre con forro de plástico dif. tip. y cal.; desecho ferroso de primera, primera especial, segunda, tercera, mixto contaminado y vehicular; transformadores de distr. y pot. s/aceite; etc. los cuales se detallan para cada lote en el Anexo No. 1 de las bases de la presente licitación pública.	\$3,295,273.20	\$329,527.32

Los bienes se localizan en diversos almacenes, cuyos domicilios se detallan en el listado anexo a las bases de la licitación. Para participar en esta licitación es requisito indispensable haber obtenido las respectivas bases en el periodo comprendido del 28 de febrero al 13 de marzo del 2018 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2018.aspx y realizar el pago de \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), más IVA, mediante depósito bancario al no. de Convenio CIE Bancomer 1428233 o transferencia electrónica en la cuenta CLABE Interbancaria CIE 012914002014282336 referencia 66013802283 a nombre de CFE Generación VI, enviando al Departamento Regional de Almacenes, al correo electrónico: angeles.velazquez@cfe.gob.mx con copia a diana.dominguez@cfe.gob.mx, el comprobante legible del pago efectuado, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del interesado, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes y de identificación oficial vigente (credencial IFE, INE o pasaporte), confirmando su recepción al teléfono 012299-89851403 ext. 70160 o 70163 en horario de 8:00 a 15:00 hrs., o acudir a las oficinas del Departamento Regional de Almacenes de la EPS CFE Generación VI, con domicilio en km. 7.5 Carretera Veracruz- Medellín, Dos Bocas, Ver., C.P. 94271, en horario de 8:00 a 15:00 hrs., presentando identificación con validez oficial vigente (credencial INE, IFE o pasaporte) y copia del Registro Federal de Contribuyentes, en el entendido de que el ingreso por el pago de las bases deberá ser confirmado por la Caja General de la EPS CFE Generación VI, previo a la emisión de las facturas respectivas que serán emitidas por dicha Caja, sita en km. 7.5 Carretera Veracruz- Medellín, Dos Bocas, Ver., C.P. 94271, y en su caso, enviadas al correo electrónico proporcionado por el participante. Las personas que hayan adquirido (requisito indispensable) las bases podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo al lugar donde se localizan del 28 de febrero al 13 de marzo del 2018 en días hábiles, en horario de 8:00 a 13:00 hrs. previa cita concertada.

El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el día 15 de marzo de 2018, en horario de 9:30 a 10:00 hrs. en la Sala de Juntas del Departamento Regional de Almacenes, con domicilio en km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Ver. C.P. 94271, y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja expedidos por Institución de Banca Múltiple a favor de CFE Generación VI, por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 15 de marzo de 2018, a las 12:00 hrs., o una vez de haber terminado de revisar los documentos, en la Sala de Juntas citada en el párrafo que antecede, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 15 de marzo de 2018, al término del acto de apertura de ofertas, en la referida sala, de no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta de los lotes que resulten desiertos en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como base de la misma, el valor convocado de los bienes que se licitan. Los bienes deberán ser retirados del lugar donde se encuentran, en un plazo máximo de 60 días hábiles contados a partir de los dos días hábiles siguientes en que se emita la orden de entrega.

Atentamente

Dos Bocas, Ver., a 28 de febrero de 2018.

Director General EPS CFE Generación VI

Ing. Luis Guillermo Castillo Miranda

Rúbrica.

(R.- 463196)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones IX y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción VI, 77 y 78, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 273, tercer párrafo, de su Reglamento; 1, primer párrafo, 2, 35, fracción III, 37 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, conforme a lo previsto en el diverso artículo 79, último párrafo, de la invocada Ley de Obras Públicas; 1, 3, apartado A, fracciones II y XXVI, y 83, fracción III, numeral 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, notifica a la empresa **EXPECTRAS, S.A. DE C.V., el contenido del oficio DGCSCP/312/398/2017, de veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete**, en el expediente **SAN/004/2017** que, señala:

Se le notifica a la empresa **EXPECTRAS, S.A. DE C.V.**, que **la infracción a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se le atribuye y de la cual es presuntamente responsable, consiste en que, injustificadamente y por causas imputables a ella, el día doce de abril de dos mil trece, no se presentó a formalizar el contrato que le fue adjudicado el diez de abril de dos mil trece**, cuyo fallo le fue notificado en esa misma fecha por el sistema CompraNet, con motivo de la licitación pública nacional número 930008992-05-13, convocada por la entonces Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz.

Infracción que, de acreditarse, podría ubicarla en el supuesto sancionable previsto en el artículo 78, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con ello, hacerla acreedora a una multa e inhabilitación, sanciones previstas en el precepto invocado, en relación con el artículo 77 del mismo ordenamiento legal.

De conformidad con el artículo 72, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **se otorga a la empresa EXPECTRAS, S.A. DE C.V., un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído**, para que, por conducto de su representante o apoderado legal, ejerza su garantía de audiencia en el presente procedimiento administrativo de sanción, y exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que considere convenientes, apercibida de que, en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluído su derecho en esa etapa procesal, de conformidad con el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

aplicación supletoria en la materia, en términos de lo previsto en los artículos 13 y 79, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y esta autoridad dictará la resolución correspondiente, considerando las constancias que obran en el expediente en que se actúa.

Al respecto, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, apercibida que, de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones aún las personales (incluida la resolución administrativa que recaiga al presente procedimiento administrativo sancionador) se le practicarán por rotulón.

Asimismo, hago de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra disponible para su consulta, en las oficinas de esta Dirección General, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1735, Piso 2, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2018.

El Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de esta Secretaría

Maestro Mario Alvarado Domínguez.

Rúbrica.

(R.- 463153)

RED ESTATAL DE AUTOPISTAS DE NUEVO LEON

CONVOCATORIA A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

EMITIDOS POR NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,

DIRECCIÓN FIDUCIARIA

IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "MYCTA 04U"

De conformidad con el artículo 68 de la Ley de Mercado de Valores y los artículos 218 al 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como en apego al Macrotítulo que ampara la Emisión, se convoca a los Tenedores de Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra MYCTA 04U emitidos bajo el Contrato de Fideicomiso No. 80425 de fecha 9 de diciembre de 2004, a la Asamblea General de Tenedores que tendrá verificativo el día 14 de marzo de 2018 a las 12:00 horas, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho, No. 40, Torre Esmeralda I, Piso 7, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, México para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Verificación de quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea de Tenedores.**
- II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta que haga el Fideicomitente para modificar ciertos términos y condiciones del Fideicomiso, así como del título que ampara los Certificados Bursátiles.**
- III. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas.**

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que deseen concurrir a la Asamblea, deberán entregar en las oficinas del Representante Común ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho, No. 40, Torre Esmeralda I, Piso 7, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, México a la atención de Freya Vite Asensio, Nabor Medina Garza y/o Mario Rafael Esquivel Perpuli, a más tardar un día hábil anterior a la fecha de celebración de la Asamblea, la constancia de depósito que expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., acompañada con el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, en un horario de las 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser representados en la Asamblea por apoderado acreditado con carta poder.

Ciudad de México a 28 de febrero de 2018

Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario,

Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles MYCTA 04U

Cargo: Delegado Fiduciario

Por: **Freya Vite Asensio**

Rúbrica.

(R.- 463160)